

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

99

Fecha: 07/06/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2007 01068 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GONZALO GELVEZ HIGUERA	Auto Pone en Conocimiento	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00225 02	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CLAUDIA RUEDA GUARIN	Auto de Trámite OFICIAR EPS	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 011 2014 00119 01	Ejecutivo Mixto	HELM BANK S.A.	DIANA FRANCO PAREDES	Auto que Ordena Requerimiento	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2015 00300 01	Ejecutivo Singular	SANDRA JHOANA SANTANA LAGUNA (1)	GERMAN ORTIZ RUEDA	Auto Pone en Conocimiento	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00346 01	Ejecutivo Singular	ACTIVOS Y FIANZAS S.A.	CARMEN CECILIA LUNA DE FERNANDEZ	Auto de Trámite DEVOLUCIÓN OFICIO	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00844 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA REYES VILLAMIZAR	SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS	Auto tiene en cuenta abono	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00072 01	Ejecutivo Singular	TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA S.A	ALVARO COBOS DIAZ	Auto reconoce personería	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00072 01	Ejecutivo Singular	TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA S.A	ALVARO COBOS DIAZ	Auto que Ordena Requerimiento A SECUESTRE	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00118 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ALEXIS SALAZAR ESTACIO	Auto que Ordena Requerimiento	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		99	Fecha: 07/06/2022		Dias para estado: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente		
68001 40 03 009 2017 00238 01	Ejecutivo Singular	LH SAS	NESTOR DAVID SARAVIA MARTINEZ	Auto de Tramite REMITE A TITULOS Y OTROS	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 009 2017 00238 01	Ejecutivo Singular	LH SAS	NESTOR DAVID SARAVIA MARTINEZ	Auto que Ordena Requerimiento A J3ECM	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 019 2017 00239 01	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA	EDILIA MORENO DE CASTELLANOS	Auto que Ordena Requerimiento PARTE DEMANDANTE	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 019 2018 00609 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CORPBANCA S.A.	DIEGO ARMANDO SEDANO NIÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DILIGENCIA SECUESTRO DIA 27 DE JULIO DEL 2022 A LAS 09:00 AM	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 011 2018 00615 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES-SERVIMCOOP LTDA	JOAN SEBASTIAN CORDERO DUARTE (1)	Auto que Ordena Correr Traslado AVALÚO COMERCIAL -POSTERIOR A AGREGAR COMISORIO-	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 005 2020 00029 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	HEYBER LEONARDO BELTRAN	Auto reconoce personería	06/06/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2007– 01068- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: GONZALO GELVEZ HIGUERA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por SERVICUSIANA, en calidad de pagador, respecto a la medida cautelar decretada en relación con la parte demandada GONZALO GELVEZ HIGUERA.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“RtaPagador”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16340f5df8be2cc0be026a80add24a658d27586895a5a5a368001ee8f89592e7**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2013– 00225- 02
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: CLAUDIA RUEDA GUARIN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **ASMET SALUD EPS**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada CLAUDIA RUEDA GUARIN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.559.257; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2571cf91dda794e9b586afd950675bed58023d63a037e2f40ae25cf33312f76**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 23 011 2014– 00119- 01
DEMANDANTE: HELM BANK S.A.
DEMANDADOS: GIOVANNY CACUA PEDRAZA, DIANA FRANCO PAREDES
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la cesión de crédito presentada por ITAÚ CORPBANCA S.A. COLOMBIA S.A. en calidad de cedente y SYSTEMGROUP S.A.S. en calidad de cesionario, se **REQUIERE** a las partes a fin de que aporten documentación en la cual conste la facultad de suscribir contrato de cesión de crédito conferida a SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien actúa en calidad de apoderada general del cesionario y, a su vez, suscribe el precitado documento.

Lo anterior, como quiera que, verificada la Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo del 2021 mediante la cual se confiere poder a SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, evidencia este despacho que en el literal D) refiere "*suscribir las cesiones de crédito objeto de la **venta** de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S.*", sin embargo, nada se menciona en relación con la compra, siendo pertinente indicar que, en el presente asunto, SYSTEMGROUP S.A.S. funge en calidad de cesionario – *no cedente*–.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66de2151a3540ef9edde8630710bc1aec83cd7eff46bb05ec6844b2e106f297**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 002 2015– 00300- 01
DEMANDANTE: SANDRA JHOANA SANTANA LAGUNA
DEMANDADO: GERMAN ORTIZ RUEDA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la Nota Devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en relación con la medida cautelar decretada respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 86412.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“NotaDevolutiva”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbd2574a9137970a9731fe73c66813f3aec3e47fedbbe7a7a2ef9a9d3588614**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2015– 00346- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS –COOAFIN-
DEMANDADO: CARMEN CECILIA LUNA DE FERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y, una vez efectuado el control de legalidad, repara este despacho que, si bien, la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. allega memorial en el cual coincide el número de radicado con el asunto de marras; no corresponden las partes enunciadas y, a su vez, revisado el plenario, se evidencia que **no** ha sido decretada medida cautelar en relación con el vehículo automotor de placas HVZ 747.

Por lo expuesto, se dispone que, a través del Centro de Servicios, sea devuelto dicho oficio al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., a fin de que se remita ante el despacho competente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9f9974aaa4ac6e6f7f5e95b3478e9524bbb3419bd6d5f0dd211137ebf85fb7**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2015– 00844- 01
DEMANDANTE: ESPERANZA REYES VILLAMIZAR
DEMANDADO: SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito que aquí se persigue, el abono por valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000) reportado por la parte demandante mediante memorial que obra a anotación 03 – C1 del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f77547a59d3cdcc2b1784771e443785f5151ab140752af9b7c4e8de9acb488**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2016– 00072- 01
DEMANDANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA S.A
DEMANDADOS: MANUEL IVAN GALVIS JAIMES, ALVARO COBOS DIAZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte del demandante TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA S.A, respecto al poder conferido a la profesional en derecho RITA VIVIANA ORDOÑEZ GOMEZ.

Así mismo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional en derecho RAQUEL MEDINA SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.350.901 y tarjeta profesional No. 190.306 del C.S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 518391 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8416eed95d91b81bcaa8d1009f57c0558eae5e77b0c49cce0f7c24a7ca4bb992**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2016– 00072- 01
DEMANDANTE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA S.A
DEMANDADOS: MANUEL IVAN GALVIS JAIMES, ALVARO COBOS DIAZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se ordena **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO a fin de que rinda informe detallado sobre su gestión como secuestre del establecimiento de comercio denominado CARROCERIAS COBOS, secuestrado en diligencia realizada el día 18 de octubre del 2018 (*folio 48 – C2*).

Líbrese la respectiva comunicación, indicándole que, de acuerdo con el artículo 2279 del Código Civil, los secuestres deben rendir cuentas de su gestión y son *-según lo dispuesto en el artículo 2183 ibidem, en la medida en que tienen las mismas facultades y deberes del mandatario-*, responsables del destino de lo que han recibido de terceros en razón de su encargo y por lo dejado de percibir por su culpa.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8672758cecf83a0a278dfc4622746a7112c89464f9bb69e764e03210ff3645a**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2017– 00118- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE ALEXIS SALAZAR ESTACIO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder con el trámite respecto a los escritos que anteceden, de no ser porque, al revisar el plenario, obra respuesta de fecha 01 de septiembre del 2021 proveniente del Centro de Conciliación FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN -FAL-, en la que refiere “(...) *le comunico que el trámite de negociación de deudas solicitado por el señor JOSE ALEXIS SALAZAR ESTACIO, se encuentra actualmente en proceso de negociación, con fecha de audiencia programada para el día 14 de septiembre del 2021, para continuar con el trámite*”. (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone **REQUERIR** al Centro de Conciliación FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN -FAL- a fin de que informe el estado actual del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor JOSE ALEXIS SALAZAR ESTACIO, **continuando suspendidas** las presentes diligencias hasta tanto se emita pronunciamiento en relación con dicho procedimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ae4604d53761f0373a8b03ee093fce2eef71f95435f470a3288c2b61685b21**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2017– 00238- 01
DEMANDANTE: LINEAS HOSPITALARIAS S.A.S.
DEMANDADO: NESTOR DAVID SARAIVIA MARTINEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del actor respecto a la entrega de depósitos judiciales, se **REITERA** que, una vez revisado el plenario, evidencia este despacho que mediante auto de fecha 04 de junio del 2021 (*folio 02 – C1*) se ordenó la entrega de los dineros hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. Bajo ese orden de ideas, corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, proceder con la **elaboración y entrega** de los mismos. Por lo tanto, cualquier información relacionada, debe ser solicitada al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído y, en lo sucesivo, diríjase al área de depósitos judiciales para tales efectos. Se le hace saber a la parte que, a dicha área, corresponde la elaboración de las órdenes de pago.

Así mismo, **TÉNGASE EN CUENTA** la respuesta allegada por la apoderada del demandante mediante la cual da cumplimiento al requerimiento que hiciera este despacho en auto de fecha 04 de marzo del 2022 (*folio 08 – C1*).

Finalmente, se dispone **OFICIAR** al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que proceda a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en el proceso radicado No. 68001-4003-013-2015-00627-01, teniendo en cuenta que, conforme al Oficio No. 4100 de fecha 07 de julio del 2021 (*folio 11 – C2*), el precitado despacho informó las medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d56f34cd4fb966086c1aa777c105c08b3314c6987246be73f84641534d58e79**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2017– 00238- 01
DEMANDANTE: LINEAS HOSPITALARIAS S.A.S.
DEMANDADO: NESTOR DAVID SARAIVIA MARTINEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante y, en virtud del Oficio No. 4100 de fecha 07 de julio del 2021, proveniente del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa las medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente dentro del proceso radicado No. 68001-4003-013-2015-00627-01, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al precitado despacho a fin de que proceda a informar el estado de la medida cautelar decretada en relación con el vehículo automotor de placas FLL 753, denunciado como propiedad del demandado NESTOR DAVID SARAIVIA MARTINEZ.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a la respuesta emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, refiere *“se pudo evidenciar que existe registrado embargo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio 3246, radicado 2015-00282-00 de fecha 09/04/2015”*.

Por otra parte, se le hace saber a la apoderada judicial del demandante que la solicitud de medidas cautelares presentada en memorial de fecha 18 de septiembre del 2020, fue resuelta por este despacho en proveído del 14 de octubre del 2020 (*folio 02 – C2*).

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4fac4241f90d01e148f50cb897a043ccf4aa194e65ad4a3699679b44cdac44**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2017– 00239- 01
DEMANDANTE: MARIA LIGIA BALAGUERA
DEMANDADO: EDILIA MORENO CASTELLANOS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y, previo a estudiar la viabilidad de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que aclare su petición y, en consecuencia, precise la razón social y/o nombre del pagador a que se refiere al mencionar "(...) *solicito se realice el correspondiente oficio a la **entidad encargada** de hacer los descuentos*".

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27d3f148ca435d30e7e39454452ebfc8fb72dc172389b75669e564cc26a2975**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2018– 00609- 01
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: LONY PAOLA CARVAJAL MENESES, DIEGO ARMANDO SEDANO NIÑO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho **ORDENA** el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 371572**, denunciado como propiedad de los demandados LONY PAOLA CARVAJAL MENESES y DIEGO ARMANDO SEDANO NIÑO, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 17 # 8-26 EDIFICIO TORRE 8 CORVILAR COMUNEROS PROPIEDAD PRIVADA P.H. BARRIO LOS COMUNEROS APARTAMENTO 603

Así, para la práctica de la diligencia se dispone fijar como fecha **el día 27 de julio del 2022 a las 09:00 a.m.**

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que en la fecha programada preste la colaboración para el traslado al bien inmueble con el fin de proceder a la diligencia de secuestro.

Así mismo, se designa para la práctica de esta diligencia de la lista de auxiliares de la justicia, al secuestre ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.605.683, quien puede ser ubicado en la dirección Autopista Floridablanca No. 149 - 164 Torre 1 Apartamento 1509 Conjunto Paralela 150, al abonado telefónico 3183623704 o a través del correo electrónico isve52@gmail.com. Fíjense como honorarios 8 SMLDV, esto es, \$267.000.

Adviértase que el cargo designado es de obligatoria aceptación y que deberá asistir a la diligencia el día y hora señalado, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

De igual manera comuníquese la presente diligencia al Comando de Atención Inmediata –CAI– más cercano, para el respectivo acompañamiento por parte de la Policía Nacional.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, líbrense y remítanse los respectivos oficios, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cfcc2c911b8080d1bc7269ab0a0b6c2c3429a001ee3e985c2c0dbe2f308006**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018– 00615- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES-SERVIMCOOP LTDA
DEMANDADO: JOAN SEBASTIAN CORDERO DUARTE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P, se ordena **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 0157 de fecha 13 de noviembre del 2018, debidamente diligenciado, el cual fue emitido por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA comisionando a los INSPECTORES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA - REPARTO-, a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 46873** ubicado en el municipio de Bucaramanga (Santander). Conforme a lo aportado, se observa que la diligencia fue practicado el día 18 de mayo del 2021 por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, en cabeza del señor EDWIN JOSE INFANTE CORTES, quien funge en calidad de Inspector de Policía Urbano.

Así mismo, se dispone correr **TRASLADO** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el apoderado judicial del demandante respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 46873** de propiedad del demandado JOAN SEBASTIAN CORDERO DUARTE, el cual fue avaluado por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del Artículo 444 del C.G.P.¹

Finalmente, **TÉNGASE EN CUENTA** la manifestación efectuada por el apoderado judicial del demandante al indicar que la dirección de correo electrónica actual corresponde a pabloantonibenitezcastillo@outlook.es.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“ComisorioyAvaluoComercial”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96b4efac4fd7b841a01d99b0e41f84674e4fa83b71ad1d10e40e5b0b609dfa0**

Documento generado en 02/06/2022 10:14:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2020– 00029- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: HEYBER LEONARDO BELTRAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte del demandante BAGUER S.A.S., respecto del poder conferido a la profesional en derecho YURLEY VARGAS MENDOZA.

Así mismo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional en derecho YULIANA CAMARGO GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.918.415 y tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante BAGUER S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 521449 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Ejecutoriado el presente auto, remítase al área de contadores para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 099 del 07 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38dd9b0d1b71e727f1bfea8d280b828984d7606af7cc078c043875e937ce624**

Documento generado en 02/06/2022 10:13:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**